



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201732000888331

Fecha: 12-05-2017

Página 1 de 2

Radicación 2017067935-000-000
 Fecha: 05/06/2017 03:01 PM Sec. Dia: 42881
 Trámite: 773-CORRESPONDENCIA INFORMATIVA Anexos: No Entrada
 Tipo Doc: 50-SOLICITUD PRESENTACION Folios: 1
 Aplica A: - Encadenado: NO
 Remitente: 12-7 MINISTERIO DE SALUD Solicitud: 2017325000888331
 Destinatario: 410000 DELEGATURA PARA PEN Teléfono: 594 02 00
 Carro: Ent: Caja: Pos: 28/06/2017

Bogotá D.C.,

Doctor
ANDRES GUTIERREZ
 Coordinador de Cartera y Recaudo
OLD MUTUAL
 Avenida 19 N 109A 30
 Bogotá

URGENTE

OLD MUTUAL
 Oficina Bogota
 05 JUN. 2017
 Corresponsabilidad Recibida
 Por: _____

ASUNTO: Solicitud información cumplimiento Resolución 2359 de 2016

Respetado doctor Andrés,

En atención al asunto me permito recordar que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 2359 de 2016, mediante la cual se definió el valor de las deudas de aportes patronales no saneados del periodo 1994 – 2011, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 3568 de 2014. La Resolución 2359 de 2016 establece en su artículo 2 los resultados de valores coincidentes de las Administradoras de Fondos de Pensiones, precisando en su parágrafo 2 la aplicación que las mencionadas entidades debían realizar sobre los periodos coincidentes. Adicionalmente, las Administradoras debieron publicar y notificar esta información de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la citada resolución.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita informar a este Ministerio:

- Estado de la aplicación de los periodos coincidentes en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 2359 de 2016, modificada por la Resolución 5885 de 2016.

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311. Bogotá D.C

Teléfono: (57) 1 330 5050 Línea gratuita: 013000952525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201732000888331

Fecha: 12-05-2017

Página 2 de 2


- **Motivos por los cuales a la fecha, la Administradora de Fondos de Pensiones Old Mutual no ha dado cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2 de las resoluciones 2359 y 5885 de 2016, respecto a la devolución al mecanismo de recaudo y giro previsto en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, de los recursos de aportes patronales no aplicados.**

Cordialmente,


DIANA ISABEL CÁRDENAS GAMBOA
Directora de Financiamiento Sectorial

Copia Dr. **JUAN CARLOS BONILLA BRETÓN** - Superintendente Delegado para Pensiones, Cesantías y Fiduciarias - Superintendencia Financiera de Colombia - Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.

Elaboró: **MarbyP**

Revisó/Aprobó: **OCabrera** 

C:\Users\mperezni\Documents\DFS\2017\CORRESPONDENCIA EXTERNA\201732000888331 Aplicación 2359 2016 Old Mutual.docx